Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Cocula, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 19 de enero de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV v 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de COCULA, JALISCO; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 01 de junio de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Cocula, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Cocula, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4505/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 08 de agosto de 2016, concluyendo precisamente el día 12 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

- I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado

de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadre con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

 Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de "efectivo y equivalentes al efectivo" al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

- de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

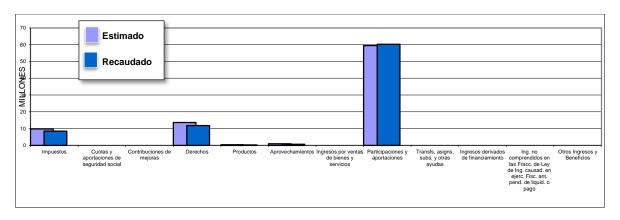
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
	-		·	
1	Impuestos	9,820,800	8,530,541	87%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	13,672,485	11,827,499	87%
5	Productos	400,000	331,290	83%
6	Aprovechamientos	1,000,000	661,578	66%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	59,457,130	60,266,038	101%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

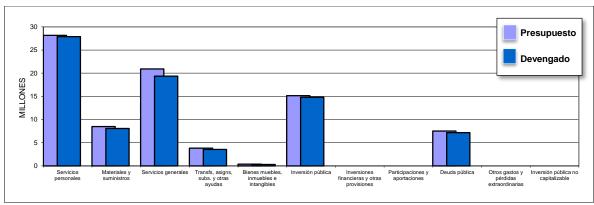




Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
			I	
1000	Servicios personales	28,150,883	27,897,497	99%
2000	Materiales y suministros	8,489,900	8,063,249	95%
3000	Servicios generales	20,920,005	19,363,298	93%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	3,800,000	3,549,608	93%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	348,820	279,597	80%
6000	Inversión pública	15,128,343	14,785,255	98%

7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	7,512,464	7,154,459	95%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%



Fuente: Modificación de Presupuesto presentada por el municipio con Oficio sin número de fecha 27/05/2016 y Cuenta Pública 2015 de la entidad municipal presentada en la ASE.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.
- b. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- c. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- d. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 8270-0401-3370-1.- FOLIO No. 383-387.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula Jalisco; se analizó órdenes de pago recibo por concepto de: "Pago de hospedaje a elementos de la Fuerza Única", se anexan facturas, órdenes de pago, pólizas de cheques y pólizas egresos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación, al mediar aclaración por parte de los sujetos auditados, soportada con diversas notas periodísticas, con lo cual se aclaran y se justifica las razones por las cuales se ejercieron los recursos en favor del cuerpo policiaco de referencia. De la misma manera proporcionaron copia certificada del

contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 8270-0401-3310-1.- MES: ENERO.- FOLIO: 1379-1386.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Pago de recuperación de cartera vencida de agua potable y predial en el periodo comprendido de 9 de noviembre de 2014 al 31 de junio de 2015"; se anexan facturas, pólizas cheque, órdenes de pago y relación de los créditos recuperados; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera remitieron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, motivo por el cual, se valida que el monto ejercido es parte integrante del total pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo pactado. Aunado a lo anterior remiten copia certificada del informe costo beneficio, anexando relación de los requerimientos ya liquidados, reporte que se encuentra debidamente signado por los funcionarios responsables, los cuales incluyen: número de cuenta, fecha, importe, pago, recibo y referencia, con lo cual se valida la recuperación de los adeudos de impuesto predial y agua potable, así como también copia certificada del informe de los trabajos realizados, los cuales consisten en notificar a los deudores del servicio de agua potable e impuesto predial adjuntando una USB que contiene los requerimientos de pago del impuesto predial y agua potable, las cuales incluyen: nombre, domicilio, importe del adeudo y firmas del notificador y notificado, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Asimismo, remiten copia certificada de la cedula expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que atestigua que la persona contratada cuenta con los conocimientos y autorizaciones legales para realizar el trabajo para el cual fue contratado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.03.- CUENTA CONTABLE: 2117-01-0101.- MES: ENERO.-FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Pago de retenciones de julio a diciembre de 2014"; a la que se anexa órdenes de pago recibo, comprobantes de esta operación, ficha de depósito; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación, al mediar aclaración por parte de los sujetos auditados, acompañada de la copia certificada del convenio de colaboración, documento que permite verificar que las erogaciones son retenciones a los trabajadores. Aunado a lo anterior remiten copia certificada de las nóminas de los empleados a los cuales se les aplico el descuento por concepto de préstamo crédito, elementos que permiten verificar que los montos erogados, son retenciones a los empleados municipales para el pago de los créditos adquiridos por los mismos con la empresa que recibió la erogación observada, motivo por el cual no se advierte ningún tipo de irregularidad al respecto que pudiese causar algún daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.04.- CUENTA CONTABLE: 2117-01-0101.- MES: ENERO.-FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Pago de retenciones septiembre a diciembre de 2014"; a las que se anexaron órdenes de pago recibo, comprobantes de esta operación, ficha de depósito; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación, al mediar aclaración por parte de los sujetos auditados, debidamente soportada mediante copia certificada de las pólizas de seguro de vida individual de los empleados a los cuales se les aplico el descuento, documentos que permite verificar que las erogaciones son retenciones a los trabajadores, además de certificar que en efecto se les otorgo dicha prestación a los trabajadores que se les realizo la retención, validando con esto el correcto

destino de los recursos en razón de lo reportado. Aunado a lo anterior remiten copia certificada de las nóminas de los empleados a los cuales se les aplico el descuento por concepto de seguro de vida individual, elementos que permiten verificar que los montos erogados, son retenciones a los empleados municipales para el pago de los seguros de vida adquiridos por los mismos con la aseguradora, motivo por el cual no se advierte ningún tipo de irregularidad al respecto que pudiese causar algún daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 8270-0401-9910-3.- MES: ENERO.- FOLIO: 1809.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Compra de 3012 diccionarios y 4329 Paquetes Escolares"; a las que se anexan orden de pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera remiten copia certificada del programa Mochilas con los Útiles el cual incluye: cronograma, proceso de entrega, proceso de comprobación, ruta de entrega y formatos del programa, con lo cual, se valida que concepto de la erogación es acorde con las metas y objetivos de dicho programa; anexando en el mismo sentido copias de las listas de alumnos beneficiados las cuales incluyen: nombre de la escuela, turno, grado, clave, nombre del alumno, curp, sexo, edad, nombre del padre o tutor, firmadas de recibido por el director de la escuela beneficiada, así como el sello de cada escuela, elementos que permiten verificar que se realizó la distribución de los artículos adquiridos, constatando de esta manera el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Asimismo, integran al expediente comprobatorio cotizaciones, mismas que al ser analizadas, se corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.06.- CUENTA CONTABLE: 2112.- MES: ENERO.- FOLIO: No. 2011-2058.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula Jalisco; se analizaron la orden de pago, póliza contable por concepto de: "Pago de 41 facturas por compra de materiales de construcción"; anexan además transferencia bancaria; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, anexando el presupuesto aprobado, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto en comento. De la misma manera remiten copia certificada de los comprobantes fiscales mismas que al ser cuantificadas coinciden con la erogación observada, motivo por el cual se tiene por comprobado el gasto en su totalidad. Por último, enviaron copia certificada de los anexos del acta de entrega-recepción, signada por las autoridades entrantes y salientes, en el cual se relacionan los proveedores pendientes de pago, por tal motivo resulta procedente los pagos efectuados, al validar que no se liquidaron en su momento las facturas proporcionadas, resultando procedente su liquidación dentro del periodo auditado, sin que se advierta un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.07.- CUENTA CONTABLE: 131-040.- MES: ABRIL.- FOLIO: No. 162-184.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula Jalisco; se analizaron la orden de pago, póliza contable por concepto de: "Pago por elaboración de un Mural en el DIF Municipal"; anexa además póliza cheque firmada por quien recibió el pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, anexando el presupuesto aprobado, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto en comento, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera remiten copia certificada del escrito mediante el cual se solicita apoyo, documento mediante el cual se acredita que existió requerimiento por parte de la institución beneficiada, así como también adjuntan memoria fotográfica, elementos que permiten verificar elaboración del mural, razón por la cual se considera procedente el pago realizado por concepto de apoyo, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Aunado a lo anterior, presentaron la documentación justificación del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.08.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-06.- MES: MAYO.-FOLIO: No.1329-1332.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula Jalisco; se analizaron la orden de pago, póliza contable por concepto de: "Pago por presentación artística el 22 de mayo del 2015"; anexa además póliza cheque y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, anexando el presupuesto aprobado, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto en comento. De la misma manera remitieron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual. Aunado a lo anterior envían copia certificada de la invitación al festejo del día de la madre en el municipio de Cocula, Jalisco, asimismo anexan copia certificada de la memoria fotográfica de la realización del evento del día de las madres, elementos que permiten verificar que se llevó a cabo el evento, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Por último, proporcionaron copia certificada de la escritura pública, comprobando de esta manera que el objeto de la sociedad contratada se encuentra relacionado con el servicio prestado a favor del Municipio, derivado de lo anterior, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-06 Y 1112-01-10.- MES: JULIO Y SEPTIEMBRE.- FOLIO: 309, 3353.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron las pólizas de cheque por el concepto de: "Honorarios profesionales correspondiente al mes de mayo de 2015 y pago de factura"; se anexan pólizas de egresos, nos. cheque y órdenes de pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, motivo por el cual, se valida que el

monto ejercido es parte integrante del total pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo pactado. Aunado a lo anterior remitieron copia certificada del reporte de actividades en el cual informa el estado procesal que quarda cada uno de los juicios, anexando diferentes actuaciones judiciales en los cuales se encuentra autorizado el prestador de servicios, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Asimismo, remitieron copia certificada de la cedula expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, certificando que el profesionista en comento cuenta con los conocimientos y autorizaciones legales para realizar el trabajo para el cual fue contratado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-06.- MES: JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos, Nos. de cheque y transferencias bancarias, por concepto de "Pago por servicios de asesorías contables, jurídicas, trasparencia, acta de entrega recepción"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, motivo por el cual, se valida que el monto ejercido es parte integrante del total pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo pactado. Aunado a lo anterior proporcionaron copia certificada del informe de actividades firmado por el prestador de servicios, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Asimismo, remitieron copia certificada de la cedula expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública a favor del prestador de servicios, certificando que el profesionista en comento cuenta con los conocimientos y autorizaciones legales para realizar el trabajo para el cual fue contratado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-27.- MES: SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos. Nos. de cheque y transferencias bancarias por concepto de "Pago por servicios de asesorías contables, jurídicas, trasparencia, acta de entrega recepción"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, motivo por el cual, se valida que el monto ejercido es parte integrante del total pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo pactado. Aunado a lo anterior remiten copia certificada del programa, así como también copia certificada de las listas de asistencia de los diferentes talleres impartidos, las cuales incluyen nombre del foro o taller, fecha, asesor, nombre y firma de los participantes y memoria fotográfica, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-06.- MES: SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. 2006.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos, nos. de cheque y transferencias bancarias, por el concepto de pago de: "Pago por servicios de asesorías contables, jurídicas, trasparencia, acta de entrega recepción"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando

que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, motivo por el cual, se valida que el monto ejercido es parte integrante del total pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo pactado. Aunado a lo anterior proporcionaron copia certificada del informe que guardan los juicios promovidos por el Ayuntamiento firmado por el prestador de servicios, anexando diversas actuaciones judiciales, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Asimismo, remitieron copia certificada de la cedula expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública a favor del prestador de servicios, certificando que el profesionista cuenta con los conocimientos y autorizaciones legales para realizar el trabajo para el cual fue contratado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-02.- MES: MES: JULIO Y SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. 1402 Y 740.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos, nos. de cheque y transferencias bancarias, por concepto de "Pago por servicios de energía eléctrica"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera, remitieron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, motivo por el cual, se valida que el monto ejercido es parte integrante del total pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo pactado. Aunado a lo anterior remiten copia certificada del informe mediante el cual señalan los beneficios por el uso de energía por fuente renovable, anexando el reporte de costo beneficio del ahorro de energía del municipio, firmado por el prestador de servicios, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados

se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-06.- MES: AGOSTO Y SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos, nos. de cheque y transferencias bancarias, por concepto de: "Pago por Renta de equipo de impresión S/M"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, anexando el presupuesto aprobado, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto en comento. De la misma manera remitieron copia certificada del contrato de arrendamiento, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual. Aunado a lo anterior, enviaron copia certificada de la bitácora de servicio la cual incluye nombre del equipo, total de páginas impresas, escaneadas y copias, así como lectura inicial y final, elementos que permite verificar que se cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-06.- MES: JULIO.-FOLIO: No. 686-695.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron póliza de egresos por concepto de: "Pago por Mantenimiento del pozo de Clavellinas"; se anexan póliza de cheque, orden de pago, factura fiscal y cotizaciones; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, anexando el presupuesto aprobado, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto en comento. Así mismo remitieron copia certificada del recibo que expide la C.F.E. a nombre del Municipio de Cocula, documento que acredita la posesión del predio por parte del municipio, aclarando que el mantenimiento reportado se realizó en favor en un bien que se encuentra en uso y disfrute por el ente auditado. De la misma manera

proporcionaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual. Aunado a lo anterior enviaron copia certificada del alta y resguardo de una bomba sumergible, describiendo sus características, con su respectivo resguardo, acompañado de memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de la maquina motivo de la presente observación, en el patrimonio municipal, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-06.- MES: AGOSTO.-FOLIO: No. 703-714.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron póliza de egresos por concepto de: "Pago por anticipo de la elaboración de placas para nomenclatura de la población"; se anexan póliza de cheque, orden de pago, factura fiscal, acuerdo de cabildo para el cambio de placas de la nomenclatura, contrato de compra-venta y cotización de la compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la constancia de entrega e instalación de las nomenclaturas adquiridas firmadas por el funcionario municipal responsable, documento que permite constatar que las nomenclaturas se encuentran entregadas. Aunado a lo anterior envían copia certificada de la relación de nomenclaturas instaladas, la cual incluye calle, delegación, código postal y croquis de instalación, así como también memoria fotográfica de la colocación de placas de señalización y nomenclatura de las calles del Municipio de Cocula, Jalisco, elementos que permiten verificar que proveedor contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de adquisición de nomenclaturas, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Asimismo, integraron al expediente comprobatorio cotizaciones, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; cuidando el costo beneficio a favor del municipio, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-06.- MES: AGOSTO.-FOLIO: No. 832-835.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron póliza de egresos por concepto de: "Pago de Gastos por comprobar para el evento de Nuestra Belleza Cocula 2015"; se anexan póliza de cheque, orden de pago y presupuesto del evento; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, anexando el presupuesto aprobado, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto en comento. De la misma manera, remitieron copia certificada de los comprobantes fiscales mismos que al ser cuantificadas coinciden con el monto observado, constatando que dichas facturas se encuentran relacionadas con el evento cultural, teniéndose por comprobado en su totalidad el monto ejercido. Aunado a lo anterior, enviaron copia certificada de la invitación al evento, asimismo anexan copia certificada de la memoria fotográfica de la realización del evento de Nuestra Belleza Cocula, elementos que permiten verificar que se llevó a cabo el evento, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-06.- MES: SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. 1952-1987.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron póliza de egresos por concepto de "Pago por arrendamiento de pipa para viajes de agua"; se anexan póliza de cheque, orden de pago, factura fiscal y vales para viajes de agua; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, anexando el presupuesto aprobado, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto en comento. De la misma manera, remitieron copia certificada del contrato de arrendamiento, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el

instrumento contractual. Aunado a lo anterior enviaron copia certificada de las bitacoras de los viajes realizados, las cuales incluyen domicilio, fecha, nombre del operador, folio y fecha de atencion, elementos que permiten verificar que el arrendador cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 8270-0602-2710-1.- MES: SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. 3280-3290.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron póliza de egresos por concepto de: "Pago por compra de trajes regionales para el ballet folclórico de la casa de la cultura"; se anexan póliza de cheque, orden de pago, factura fiscal, lista de integrantes del ballet que recibieron su traje y memoria fotográfica; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, anexando el presupuesto aprobado, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto en comento. De la misma manera, proporcionaron escrito aclaratorio acompañado del escrito mediante el cual se solicitó el apoyo con trajes regionales para representar al municipio en diversos eventos, documento mediante el cual se acredita que existió requerimiento por parte de la organización beneficiada. Asimismo, enviaron el diverso escrito mediante el cual el representante del ballet beneficiado, agradece el apoyo otorgado por el Ayuntamiento, documento que acredita que el municipio otorgo el apoyo económico solicitado, aunado a lo anterior remiten copia certificada de la relación de las personas beneficiadas con la entrega de los trajes regionales, la cual incluye nombre, dirección y firma y memoria fotográfica, elementos que permiten verificar la correcta entrega de los trajes adquiridos por el municipio, razón por la cual se considera procedente el pago realizado para la adquisición de uniformes, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA:

TERCERA ETAPA: CONVERSIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA AÉREA A SUBTERRÁNEA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COCULA, JALISCO, EN LAS AVENIDAS OCAMPO Y AGUSTÍN YÁÑEZ, DESDE LA CARRETERA FEDERAL 80 HASTA RAMÓN CORONA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Tercera etapa: Conversión de la red de energía eléctrica aérea a subterránea en el centro histórico de la cabecera municipal de Cocula, Jalisco, en las avenidas Ocampo y Agustín Yáñez, desde la carretera federal 80 hasta Ramón Corona"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada del acta de Ayuntamiento, documento que permite verificar que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra materia de la presente observación. Así como también anexaron copia certificada del acta de visita, acta de la junta de aclaraciones y acta de recepción y apertura de proposiciones de la obra, documentos que al ser analizado permite verificar que la entidad auditada llevó a cabo el procedimiento de contratación de obra en los términos estipulados en la legislación aplicable al caso, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia. De la misma manera remitieron copia certificada de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, aunado a lo anterior y para dar cabal cumplimiento al respectivo pliego de observaciones envían copia certificada del proyecto aprobado por la comisión, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iníciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, así como también copia certificada del acta de entrega-recepción de la obra, signada por el funcionario municipal responsables y el superintendente de la comisión, mediante la cual se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como tambien la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SEGUNDA: CONVERSIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA AÉREA A SUBTERRÁNEA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COCULA, JALISCO, EN LAS AVENIDAS OCAMPO Y AGUSTÍN YÁÑEZ, DESDE LA CARRETERA FEDERAL 80 HASTA RAMÓN CORONA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Segunda etapa: Conversión de la red de energía eléctrica aérea a subterránea en el centro histórico de la cabecera municipal de Cocula, Jalisco, en las avenidas Ocampo y Agustín Yáñez, desde la carretera federal 80 hasta Ramón Corona"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, aunado a lo anterior, enviaron copia certificada del proyecto aprobado por la comisión, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iníciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, así como también copia certificada del acta de entrega-recepción de la obra, signada por el funcionario municipal responsable y el superintendente de la comisión, mediante la cual se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como tambien la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: OBRA CIVIL DE TRANSICIÓN AÉREA A SUBTERRÁNEA DE TECNOLOGÍAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COCULA, JALISCO, EN LAS AVENIDAS OCAMPO Y AGUSTÍN YÁÑEZ, DESDE LA CARRETERA FEDERAL 80 HASTA RAMÓN CORONA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Obra civil de transición aérea a subterránea de tecnologías en el centro histórico de la cabecera municipal de Cocula, Jalisco, en las avenidas Ocampo y Agustín Yáñez, desde la carretera federal 80 hasta Ramón Corona"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada del acta de Ayuntamiento, documento que permite verificar que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra materia de la presente observación. Así mismo remiten copia certificada del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, instrumento jurídico en el que se estipulan los términos y condiciones de la ejecución de los trabajos, así como el pago de los mismos, dándole certeza jurídica a las partes y justificando el origen legal del pago observado, acreditando que los sujetos auditados erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado. De la misma manera remitieron copia certificada de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, aunado a lo anterior, enviaron copia certificada del proyecto aprobado por la comisión, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iníciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, así como también copia certificada del acta de entrega-recepción de la obra signada por el funcionario municipal responsable y el superintendente de la comisión, mediante la cual se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como tambien la comprobación del

destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE PEATONAL Y ÁREAS DE CONVIVENCIA EN RÍO CHICO, ENTRE OCAMPO Y AGUSTÍN YÁÑEZ Y REMOZAMIENTO DE FACHADAS EN LA CALLE LA VEGA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de superficie peatonal y áreas de convivencia en Río Chico, entre Ocampo y Agustín Yáñez y remozamiento de fachadas en la calle La Vega, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada del acta de Ayuntamiento, documento que permite verificar que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra materia de la presente observación, así como también remiten copia certificada del convenio de colaboración, documento legal que permite verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el instrumento contractual, por lo cual se consideran procedentes los pagos realizados a manera de contraprestación, así como copia certificada de las facturas electrónicas, documentos que permite verificar el ingreso a las arcas municipales de la aportación estatal. De la misma manera remitieron copia certificada de la bitacora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, aunado a lo anterior, enviaron copia certificada del acta de entrega-recepción la obra, debidamente firmada, mediante la cual se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como tambien la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL ADALBERTO "DUMBO" LÓPEZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de la unidad deportiva municipal Adalberto "Dumbo" López"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada del acta de Ayuntamiento, documento que permite verificar que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra materia de la presente observación. Así mismo, remitieron copia certificada del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, instrumento jurídico en el que se estipulan los términos y condiciones de la ejecución de los trabajos, así como el pago de los mismos, dándole certeza jurídica a las partes y justificando el origen legal del pago observado, acreditando que los sujetos auditados erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado. En el mismo sentido remitieron copia certificada del proyecto ejecutivo, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iníciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, asimismo anexan copia del programa de obra, signado el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, así como copia certificada de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra. Aunado a lo anterior, enviaron copia certificada del cheque expedido por la contratada a favor del municipio de Cocula, Jalisco, para garantizar el cumplimiento del contrato y responder por defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad de la obra, documento que permiten acreditar que en su momento fueron debidamente requeridas al contratista cada una de las garantías, lo anterior de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable al caso, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones

realizadas, así como tambien la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 6. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA CALLE LÓPEZ COTILLA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de red de drenaje en la calle López Cotilla, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada del acta de Ayuntamiento, documento que permite verificar que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra materia de la presente observación. De la misma manera, remitieron copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto, asimismo anexan copia del programa de obra, signado el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra. Aunado a lo anterior, enviaron copia certificada del acta de entrega-recepción de la obra, mediante la cual se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como tambien la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE, LÍNEA DE AGUA POTABLE Y EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE HIDALGO ORIENTE, EN LA COMUNIDAD COFRADÍA DE LA LUZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de red de drenaje, línea de agua potable y empedrado zampeado de la calle Hidalgo Oriente, en la comunidad Cofradía de la Luz"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los que acreditaron fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo arrendado, consistentes en copia certificada de los contratos de arrendamiento de maguinaria, instrumentos legales que acreditan los derechos y obligaciones pactados por las partes, así como también el origen legal de las erogaciones, toda vez que se estipulan los montos a pagar de cada una de las maquinas, mismos que coinciden con los importes facturados, constatando de esta manera que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado, de igual forma remitieron copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios de las maquinarias arrendadas, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de costo de arrendamiento de maquinaria, los cuales permiten corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado, aunado a lo anterior enviaron copia certificada de las bitácoras de hora máquina, en las cuales se especifica máquina, fecha, obra, trabajo ejecutado, horas trabajadas, nombre y firma del operador, así como también envían copia certificada de la memoria fotográfica de las maquinarias arrendadas y los trabajos realizados, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, aunado a lo anterior envían copia certificada del acta de terminación de obra de los trabajos realizados en la obra. mediante la cual se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada, razón por la cual se determina procedente los pagos efectuados por concepto de renta, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE Y EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE JUÁREZ (TRAMO DEL RÍO), EN LA COMUNIDAD DE CAMICHINES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de red de drenaje y empedrado zampeado de la calle Juárez (tramo del río), en la comunidad de Camichines"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los que acreditaron fehacientemente los trabajos realizados con maguinaria y/o equipo arrendado, consistentes en copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, instrumento legal que acredita los derechos y obligaciones pactados por las partes, así como también el origen legal de las erogaciones, toda vez que se estipulan los montos a pagar de cada una de las maquinas, mismos que coinciden con los importes facturados, constatando de esta manera que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado, de igual forma remitieron copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios de las maquinarias arrendadas, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de costo de arrendamiento de maquinaria, los cuales permiten corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado, aunado a lo anterior envían copia certificada de las bitácoras de hora máquina, en las cuales se especifica máquina, fecha, obra, trabajo ejecutado, horas trabajadas, nombre y firma del operador, así como también enviaron copia certificada de la memoria fotográfica de las maquinarias arrendadas y los trabajos realizados, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, aunado a lo anterior proporcionaron copia certificada del acta de terminación de obra de los trabajos realizados en la obra, mediante la cual se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada, razón por la cual se determina procedente los pagos efectuados por concepto de renta, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales del ayuntamiento auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA ZONA DEL RIO CHIQUITO, SEGUNDA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de red de drenaje en la zona del Rio Chiquito, segunda

etapa, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los que acreditaron fehacientemente los trabajos realizados con maguinaria y/o equipo arrendado, consistentes en copia certificada de los contratos de arrendamiento de maquinaria, instrumentos legales que acreditan los derechos y obligaciones pactados por las partes, así como también el origen legal de las erogaciones, toda vez que se estipulan los montos a pagar de cada una de las maquinas, mismos que coinciden con los importes facturados, constatando de esta manera que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado, de igual forma remitieron copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios de las maquinarias arrendadas, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de costo de arrendamiento de maquinaria, los cuales permiten corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado, aunado a lo anterior enviaron copia certificada de las bitácoras de hora máquina, en las cuales se especifica máquina, fecha, obra, trabajo ejecutado, horas trabajadas, nombre y firma del operador, así como también proporcionaron copia certificada de la memoria fotográfica de las maquinarias arrendadas y los trabajos realizados, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, aunado a lo anterior enviaron copia certificada del acta de terminación de obra de los trabajos realizados en la obra, mediante la cual se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada, razón por la cual se determina procedente los pagos efectuados por concepto de renta, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales del ayuntamiento auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RED HIDRÁULICA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LA SAUCEDA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Red hidráulica de agua potable en la comunidad de La Sauceda"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada del acta de Ayuntamiento, documento que permite verificar que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra materia de la presente observación. En el mismo sentido remitieron copia certificada del proyecto ejecutivo, en el cual

se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iníciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, asimismo integraron al expediente copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto, de la misma forma remitieron copia certificada de los números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los concepto ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, asimismo anexan copia del programa de obra. signado el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra. De la misma manera, enviaron copia certificada del acta de terminación de los trabajos realizados en la obra, mediante la cual se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados presentaron el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los que acreditaron fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo arrendado, consistentes en la copia certificada del contrato de arrendamiento de maguinaria, instrumento legal que acredita los derechos y obligaciones pactados por las partes, así como también el origen legal de las erogaciones, toda vez que se estipulan los montos a pagar de cada una de las maquinas, mismos que coinciden con los importes facturados, constatando de esta manera que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado, de igual forma remitieron copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios de las maquinarias arrendadas, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de costo de arrendamiento de maquinaria, los cuales permiten corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado, como también enviaron copia certificada de las bitácoras de hora máquina, en las cuales se especifica máquina, fecha, obra, trabajo ejecutado, horas trabajadas, nombre y firma del operador, añadiéndose copia certificada de la memoria fotográfica de las maquinarias arrendadas y los trabajos realizados, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, aunado a lo anterior envían copia certificada del acta de terminación de los trabajos realizados en la obra, mediante la cual se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada, razón por la cual se determina procedente los pagos efectuados por concepto de renta, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales del ayuntamiento de auditado; en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como tambien la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "EL TRAPICHE."

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "El Trapiche"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de ingresos, acreditando de esta manera el ingreso a las arcas municipales el pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización por parte del urbanizador, acreditándose la correcta comprobación del ingreso, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No.01.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-02.- MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Pago por vales de despensa"; se anexan transferencia bancaria, orden de pago y facturas fiscales; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera

remitieron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, motivo por el cual, se valida que el monto ejercido es parte integrante del total pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo pactado. Aunado a lo anterior, enviaron aclaración acompañada de las copias certificadas de recibos de nómina, en los que se detalla los datos generales de los empleados, así como las cantidades percibidas y descontadas con sus respectivos conceptos, en los cuales aparece el de vales de despensa otorgados a cada trabajador y firma, elementos mediante los cuales se verifica el cumplimiento de las obligaciones por parte del particular a favor de la entidad auditada, instrumentos mediante los cuales se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún menoscabo a las arcas municipales: motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.02.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-06.- MES: OCTUBRE Y DICIEMBRE.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Pago por renta de equipo de impresión S/M"; se anexan no. cheque, no. transferencias bancarias y factura fiscal; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera remitieron copia certificada del contrato de arrendamiento, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, aunado a lo anterior, enviaron copia certificada de la relación de equipos instalados la cual incluye unidad, modelo, serie y departamento y copia certificada de la bitácora de servicio la cual incluye nombre del equipo, total de páginas impresas, escaneadas y copias, así como lectura inicial y final, elementos que permite verificar que se cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-06.- MES: NOVIEMBRE.-FOLIO: 462-465.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron póliza de egresos por concepto de pago por: "Anticipo 50% de pago por mantenimiento del pozo de Los Guerrero, Palo Verde"; se anexan póliza de cheque, orden de pago y factura fiscal; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. Así mismo remitieron copia certificada del Título de Concesión, documento que acredita la concesión del predio para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, certificando que el mantenimiento erogado fue en favor de bienes que se encuentran en uso y disfrute del ente auditado, siendo procedente su erogación por dicho concepto. De la misma manera, proporcionaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, al validar que el monto ejercido es parte integrante del total comprometido a pagar. Aunado a lo anterior enviaron copia certificada de la bitacora de mantenimiento la cual incluye nombre del pozo, vereda, corregimiento, operador, mes, año, bomba, quimicos, observaciones y firma y memoria fotografica, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Asimismo, integraron al expediente comprobatorio cotizaciones, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; cuidando el costo beneficio a favor del municipio, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-06.- MES: NOVIEMBRE.-FOLIO: 1406-1409.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron póliza de egresos por concepto de: "Pago por Asesoría Jurídica de los meses de octubre y noviembre de 2015"; se anexan orden de pago, traspaso

bancario y factura fiscal; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera, remitieron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, motivo por el cual, se valida que el monto ejercido es parte integrante del total pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo pactado. Aunado a lo anterior, proporcionan copia certificada del informe de actividades realizadas, anexando diferentes actuaciones judiciales en los cuales el prestador de servicios se encuentra autorizado, elemento que permite verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Asimismo, remitieron copia certificada de la cedula expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública a favor del prestador de servicios, con lo cual, se corrobora que el profesionista en comento cuenta con los conocimientos y autorizaciones legales para realizar el trabajo para el cual fue contratado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.05.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-29.- MES: DICIEMBRE.-FOLIO: 1649-1652.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; se analizaron póliza de egresos por concepto de: "Pago por compra de 102 calentadores solares dentro del programa Fondo de Apoyo al Migrante 2016"; se anexan póliza de egreso, orden de pago, traspaso bancario y factura fiscal; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de los formatos de comprobación individual de los calentadores solares, los cuales incluyen nombre, firma de recibido, memoria fotográfica y copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiados, elementos que permiten comprobar la entrega de los calentadores solares adquiridos, verificando de esta manera el destino final de los recursos públicos, sin que exista algún tipo de irregularidad que pudiera causar un daño al erario público. Asimismo, integraron al expediente comprobatorio cotizaciones, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más

viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; cuidando el costo beneficio a favor del municipio, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA, EN LA LOCALIDAD DE COFRADÍA DE LA LUZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de unidad deportiva, en la localidad de Cofradía de La Luz"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos técnicos y jurídicos suficientes para acreditar la deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de inadecuada mano de obra, al efecto no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "EL TRAPICHE."

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "El Trapiche"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de los recibos oficiales de ingresos por los pagos efectuados por el concepto de refrendo del permiso de urbanización, acreditándose la correcta comprobación del ingreso. Así mismo, presentaron en copia certificada escritura pública y las boletas registrales de inscripción expedidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, documentos con los que se acredita fehacientemente que el desarrollo cumplió con la entrega de las áreas de cesión

para equipamiento correspondiente a la entidad auditada, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "VILLAS DE SAN DIEGO".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Villas de San Diego"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de escritura pública, acreditándose fehacientemente que el desarrollo cumplió con la entrega de las áreas de cesión para equipamiento al municipio, aunado a lo anterior, se presentan el soporte documental con el que se corrobora que la escritura está en trámite para su inscripción, en ese contexto, no es procedente determinar ningún tipo de cargo por omisión en el ejercicio de sus funciones, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la recisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a consideración el presente Informe de Auditoria, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y

presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.